



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de septiembre de 2013

Notificación No. 083

Doctora:
RAQUEL OTERO DE KATIME
Edificio B.C.H.
La Ciudad
Email: roterod@procuraduria.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Rafael Arias Ortega
Demandando: Sena

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 23/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco
Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de septiembre de 2013

Notificación No. 084

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN

Calle 70 No. 4 – 60

Bogotá D. C.

Email: procesos@defensajuridica.gov.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rafael Arias Ortega

Demandando: Sena

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 23/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco

Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de septiembre de 2013

Notificación No. 085

Director General:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
Avenida del Ferrocarril No. 16ª – 03
La Ciudad
Email: notificacionesjudiciales@sena.edu.co

Asunto: Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Rafael Arias Ortega
Demandando: Sena

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 23/08/2013 se emitió auto en la que se admite la demanda del asunto.

Cordialmente,

Katlin Polo Orozco
Secretaria.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Microsoft Outlook - Elementos enviados - jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Notificación auto admisorio Rad. 2013-00011
Nuevo Correo De Notificaciones <jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes 17/09/2013 02:52 p.m.
Para: roterod@procuraduria.gov.co; procesos@defensajuridica.gov.co; notificacionesjudiciales@sena.edu.co
Mensaje: ADM-NyR-RAD.011-20130001.pdf (140 KB); DOC130809-004.pdf (4 MB)

Para: roterod@procuraduria.gov.co; procesos@defensajuridica.gov.co; notificacionesjudiciales@sena.edu.co
Enviado el: martes 17/09/2013 02:52 p.m.
Asunto: Notificación auto admisorio Rad. 2013-00011
Tamaño: 4 MB
Categorías:

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Ver más acerca de: jadmin...

Microsoft Outlook - Bandeja de entrada - jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co

Successful Mail Delivery Report
Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@zmcjsnotificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes 17/09/2013 02:58 p.m.
Para: jadmin04smr@notificacionesrj.gov.co
Mensaje: details.txt (1 KB); Message Headers.txt (2 KB)

De: Mail Delivery System
Recibido: martes 17/09/2013 02:58 p.m.
Asunto: Successful Mail Delivery Report
Tamaño: 12 KB
Categorías:

<procesos@defensajuridica.gov.co>: delivery via 10.115.136.26[10.115.136.26]:25: 250 2.0.0 Ok: queued as 8A80D40956
<roterod@procuraduria.gov.co>: delivery via 10.115.136.26[10.115.136.26]:25: 250 2.0.0 Ok: queued as 8A80D40956
<notificacionesjudiciales@sena.edu.co>: delivery via 10.115.136.26[10.115.136.26]:25: 250 2.0.0 Ok:



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil trece (2013).

Radicación No. 47-001-3333-004-2013-00011-00
Actor RAFAEL ARIAS ORTEGA
Demandado SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante apoderado judicial, el señor Rafael Arias Ortega, presentó demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra el Servicio de Aprendizaje SENA.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, el Despacho en prevalencia del derecho sustancial frente al procesal y de conformidad con la normatividad establecida en el Art. 171 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por Rafael Arias Ortega, mediante apoderado judicial, contra el Servicio de Aprendizaje SENA.

2.- Notifíquese personalmente, este proveído al señor Director Seccional SENA Magdalena, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3.- Notifíquese personalmente al Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

4.- Notifíquese por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

5.- Por secretaria, remitir de manera inmediata y a través del Servicio Postal Autorizado, **copia de la demanda, sus anexos, y del auto admisorio**; luego de lo cual quedará en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda y sus anexos a disposición de la parte demandada y de los terceros interesados.

6.- Córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A, y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención. (Artículo 172 del C.P.A.C.A.).

Ordénese a la parte demandada, que aporte con la contestación de la demandada todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Artículo 175 No. 4° del C.P.A.C.A.), en especial copia autentica de la hoja de vida del Rafael Arias Ortega, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.609.681, la cual debe incluir copia autentica de los contratos y ordenes de prestación de servicios suscritos entre las partes y copia autentica con constancia de notificación del oficio No. 2-2013-00513 del 15 de febrero de 2013.

8.- Fijese la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000.00) M.L., cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario en la cuenta de ahorros Depósitos Judiciales, por Gastos del Proceso en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta, en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A. En el mismo término deberá acreditarse en el expediente el referido depósito.

Adviértasele a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma mencionada, y que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0__ hoy ____.

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA.
Secretaría

k.l.p.o